

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05 001 33 33 022 2014 00057 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
ASUNTO:	Cita audiencia de conciliación previo pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto – Resuelve renuncia a poder

En la fecha diecisiete (17) de septiembre de 2014 en audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento, se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia notificada personalmente por correo electrónico como se observa a folio 95, la cual fue apelada y sustentada por los apoderados de la parte demandada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE ITAGUI** mediante escritos recibidos en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín los días diecinueve (19) y veinticuatro (24) de septiembre de 2014 (Fls.102 a 106 y 107 a 109), conforme a lo anterior y dado que el mismo se presentó dentro del término, se dispone a la citación de la audiencia de conciliación de conformidad a lo establecido en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, que en su inciso 4 que establece:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. **Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.** (Negrilla fuera del texto)

Para la celebración de dicha audiencia de conciliación se fija como fecha el día **JUEVES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P. M.)**

Los apoderados deberán allegar poder debidamente conferido para asistir a dicha audiencia **con las facultades expresas para disponer y conciliar.**

Igualmente, por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín el día veintitrés (23) de septiembre de 2014 obrante a folio 110 del expediente, el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA en su calidad de apoderado de la parte demandada manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido en el proceso de la referencia.

Así las cosas, advierte el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código General del Proceso el poder conferido al mencionado apoderado fue revocado en consideración al poder que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO otorgara en favor de la Dra. CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA (FL. 91) por lo cual no hay lugar a aceptar la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 9 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria